



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4703 Orden de 25 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 29021

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4704 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Gerente del Área de Salud IV (Noroeste) Categoría 3 del citado organismo. 29025

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4705 Decreto n.º 185/2024, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana. 29031

4706 Decreto n.º 184/2024, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024. 29038

4707 Decreto n.º 186/2024, de 19 de septiembre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "La Casita" de Mula (Murcia). 29045

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4708 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación "La Caixa", para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social. 29048

4709 Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el acceso a determinada información para el ejercicio de sus funciones. 29059

4710 Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024). 29066

BORM

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4711 Orden de 24 de septiembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Jumilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 29087
- 4712 Orden de 24 de septiembre de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Archena de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 29090

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4713 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1111/2024) de 18 de septiembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Psicología. 29093

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4714 Resolución de 12 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de septiembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673. 29097

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4715 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190016, del titular Ganados Montiel Pérez, S. L., para incorporar a la autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en la reducción de ocupación del recurso suelo. 29099

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Dirección General del Sector Ferroviario

- 4716 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 044ADIF2415 motivado por las obras del "Proyecto básico y constructivo de una base de mantenimiento y un edificio de servicios itinerantes de circulación en el Centro Logístico de Murcia Mercancías" en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia (Murcia). 29100

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 4717 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2024 por el que se aprueba y bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a programas de deporte municipal de Alhama de Murcia 2024. 29102

BORM

Cartagena

4718 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cartagena de 28 de junio de 2024 sobre rectificación de errores materiales existentes en Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión 25/07/24 de 22 de febrero de 2024, referente a ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

29103

Lorquí

4719 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre 2024 del Ayuntamiento de Lorquí, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Real Decreto 853/2021, 5 octubre, por el que se regulan los Programas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social, Plan de Rehabilitación Residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE, Next Generation.

29105

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4703 Orden de 25 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

La mencionada modificación ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 4 de julio de 2024 y, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el párrafo segundo del punto 2 del artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, se han recabado los correspondientes informes favorables de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.



Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 25 de septiembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO I
SUPRESIONES**

COLECTIVO/ TIPO MODIFICACIÓN/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
CONS. DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALAD	
<i>D.G. DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN</i>	
A100418	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	
<i>D.G. DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN</i>	
TT00148	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A



**ANEXO II
CREACIONES**

CONSEJERÍA:POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO:S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CEN DESTINO:30901 S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700750	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.031,42	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA:POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DIRECTIVO:D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

CEN DESTINO:30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ED00234	EDUCADOR/A	16	F	3.863,02	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M./C.V./FORMACION Y EXP. ORDEN 03/03/2021

CONSEJERÍA:INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO:D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

CEN DESTINO:30940 CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N700751	JEFE/A NEGOCIADO	20	F	10.031,42	N	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4704 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Gerente del Área de Salud IV (Noroeste) Categoría 3 del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Director/a Gerente del Área de Salud IV (Noroeste) Categoría 3 del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registró por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública Ley, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como



la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 16 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA ÁREA SALUD IV (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A GERENTE ÁREA DE SALUD IV CATEG. 3	DQ000002	29	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4705 Decreto n.º 185/2024, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

En cumplimiento del ANEXO II del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de Junio de 2022, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la Componente 5 "Preservación del Espacio Litoral y de los Recursos Hídricos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2022, transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General del Agua perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como órgano gestor con competencias en abastecimiento de agua, según competencias transferidas por Real Decreto 1048/1984, de 25 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes de ríos y regadíos, y resultado beneficiarias del reparto establecido en dicho Acuerdo, identificó y trasladó a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las actuaciones de su competencia que ejecutara directamente y que cumplen con los criterios establecidos en el objetivo B: fomentar la digitalización de las administraciones hidráulicas, de las comunidades autónomas y entidades locales, en especial de los municipios menores de 20.000 habitantes.

Se requirió a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que tienen una población menor de 20.000 habitantes para que presentaran actuaciones que mejoren la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana, de acuerdo con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022 referida anteriormente

Una vez recibida la documentación por parte de los ayuntamientos se ha baremado con los criterios fijados por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el reparto de los fondos NextGenerationEU de contribuir a los objetivos del reto demográfico, beneficiando a los municipios con menor densidad de población o el grado de madurez de los proyectos, así como los criterios establecidos por la Dirección General de Agua, de no conceder una segunda ayuda a un ayuntamiento mientras que no hubiera ayuntamientos si ayudas concedidas o que el proyecto no excediera el 20% de lo asignado a la Región de Murcia dentro del PERTE de digitalización. A resultados de esta

circunstancia han sido seleccionados los ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los mencionados Ayuntamientos para el fin indicado, por lo que por el presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla, para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1.- El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

2.- Estos Ayuntamientos han sido seleccionados después de notificárselo a todos los que tienen una población menor de 20.000 habitantes y baremarlos con los criterios del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el reparto de los fondos NextGenerationEU, de contribuir a los objetivos del reto demográfico, beneficiando a los municipios con menor densidad de población o el grado de madurez de los proyectos, así como los criterios establecidos por la Dirección General de Agua, de no conceder una segunda ayuda a un ayuntamiento mientras que no hubiera ayuntamientos si ayudas concedidas o que el proyecto no excediera el 20% de lo asignado a la Región de Murcia dentro del PERTE de digitalización

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los mencionados Ayuntamientos para el fin indicado.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Son beneficiarios de estas ayudas en especie, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento

3. Los beneficiarios deberán asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo I en el presente decreto.

Artículo 4. Contenido de las ayudas en especie.

1. La subvención en especie consistirá, en los municipios de Albudeite, Blanca y Campos del Río en el suministro, la instalación y la comunicación con la oficina de gestión de agua potable, de las siguientes unidades de contadores de agua domiciliarios e importes.

AYUNTAMIENTO	NÚMERO EQUIPOS	IMPORTE
Albudeite	243	64.370,67 €
Blanca	1.485	241.974,43 €
Campos del Río	310	103.909,27 €

2. Para los municipios de Ricote, Ojós, Ulea, la subvención en especie consistirá en el suministro, la instalación y comunicación con la oficina de gestión de agua potable de un GIS para el control total de las redes, mediante Tablets con conexión GPS.

AYUNTAMIENTO	GIS	IMPORTE
Ricote	1	128.952,23 €
Ojós	1	72.167,95 €
Ulea	1	55.691,57 €

3. Para los municipios de Cehegín y Abanilla, la subvención en especie consistirá en el suministro, la instalación y comunicación del sistema de adquisición de datos y telecontrol mediante estaciones remotas basadas en Controladores Lógicos Programables PLC's, y datalogger distribuidas en la red de abastecimiento y/o saneamiento y mediante puntos de control de red para control de presión y/o caudal en la sectorización de la red de abastecimiento y su posterior integración en el SCADA existente, con los siguientes números de equipos e importes:

AYUNTAMIENTO	NÚMERO EQUIPOS	IMPORTE
Cehégín	6	107.114,39 €
Abanilla	14	379.105,44 €

4. Para proceder a la entrega de los equipos a los Ayuntamientos beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de cualquier otro ingreso de derecho público.

5. Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y entregadas al beneficiario de la subvención de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.2.

6. La Comunidad Autónoma deberá cumplir, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo referido al cumplimiento de las normas nacionales y europeas para evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción o doble financiación en relación con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Designar por la autoridad municipal competente una persona responsable del Ayuntamiento a efectos de la comprobación de la ejecución de las actuaciones y que proceda a la firma del acta de aceptación de la actuación y de finalización de los trabajos.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Recibir y completar la instalación del equipamiento recibido para proceder a su uso adecuado.

d) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.”

Artículo 6. Imputación presupuestaria del gasto.

Las ayudas en especie que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al ejercicio 2024, siendo el importe de la cuantía a conceder de 1.153.285,95 €.

Artículo 7. Medidas de difusión

Cuando se haga referencia a las actuaciones objeto de las presentes bases reguladoras, se debe informar al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a. El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

c. Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En todo caso, se seguirá lo establecido por el Manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

Artículo 8. Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Artículo 9. Justificación de la finalidad de las subvenciones.

1. Realizada la comprobación material, se procederá a la entrega y aceptación de las actuaciones realizadas, debiendo levantar acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción entre ellos, un técnico de la dirección general competente en materia de agua, junto con el representante designado del municipio beneficiario. En dicha acta constará la valoración de las actuaciones realizadas y se recogerán los compromisos que el municipio beneficiario adquiere con motivo de la aceptación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en atención a la naturaleza de la subvención en especie de estas subvenciones, la justificación de las mismas viene dada por el acta de entrega y conformidad de las actuaciones realizadas por parte del Ayuntamiento solicitante.

3. Una vez firmada el acta, los equipos pasarán al municipio beneficiario, quedando a su disposición con el fin de destinarlos al uso público previsto.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de invalidez de la orden de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. También, se producirá la pérdida del derecho a la entrega de la actuación realizada total o parcialmente y procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad equivalente al importe de la actuación ejecutada y la exigencia del interés de demora devengado desde que se realizaron las actuaciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 establezca otro diferente.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla como beneficiarios de la ayuda en especie quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara rubira martínez.



ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4706 Decreto n.º 184/2024, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPRM 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, autoriza en su artículo 50 el límite de los costes anuales de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena) para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

- Universidad de Murcia: 187.863.235 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 51.539.615 €

No obstante, el artículo 50 LPRM 2024 prevé también que el Consejo de Gobierno pueda autorizar límites superiores en determinados supuestos, entre otros, en cumplimiento de disposiciones legales.

Por otro lado, el artículo 22 LPRM 2024 dispone que "...en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023..."

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023), en su artículo 19 regulaba dos incrementos retributivos de 0,5% vinculados al cumplimiento de condiciones ligadas a la evolución del IPCA y del PIB nominal respectivamente.

En octubre de 2023, la primera de las dos condiciones, la referida a la evolución del IPCA se cumplió y, consecuentemente, se tramitaron los correspondientes expedientes para el incremento de la financiación y la previa autorización de costes de personal.

El segundo de los incrementos, el vinculado a la evolución del PIB, al haberse cumplido sus condiciones, fue autorizado, con efectos desde el 1 de enero de 2023, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE n.º 34, de 8 de febrero de 2024).

Cumplido y autorizado el citado incremento retributivo del 0,5% las universidades públicas regionales han requerido a esta administración el abono del citado incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024.

El incremento retributivo solicitado por la Universidad de Murcia asciende a 1.790.778 euros (895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023 y 895.389 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024) y el de la Universidad Politécnica de Cartagena a 498.495,64 euros (249.247,82 €. por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal, ejercicio 2023, y 249.247,82 por el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal ejercicio 2024).

El anexo I "Proyectos de Gasto Nominativos presupuesto 2024" de la LPRM 2024, no contempla el importe de dichos incrementos en ninguna de las partidas del programa 421-B (ni en las de crecimiento general retributivo ni en las de gastos generales de funcionamiento), pues éste era solo posible al depender de que concurrieran determinadas condiciones, las cuales no se han certificado hasta 31 de enero de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística.

Así pues, y en orden a abonar en este ejercicio el incremento complementario retributivo del año 2023 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y, también, dado su carácter consolidable, el incremento retributivo que dicho incremento implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2024, se ha tramitado el expediente de la transferencia de crédito de la partida 13.07.00.121B.141.00 Otro personal, proyecto de gasto 48908 "Fondo de financiación de gastos de personal" a la partida 16.06.00.421b.44200, proyecto 51926 "a la UMU - crecimiento general retributivo 0,5%", por importe de 1.790.778,00.euros y, a la partida 16.06.00.421b.44201, y proyecto 52851 "a la UPCT crecimiento general retributivo 0,5%", por un importe de 498.495,64 euros.

De acuerdo con lo expuesto, una vez incrementadas las partidas del crecimiento general retributivo 2024 de las universidades públicas, de conformidad con los artículos 22 y 50 de la LPRM 2024, en relación con el artículo 19 de LPGE 2023, en fecha 13 de junio de 2024 se autorizó por el Consejo de Gobierno un nuevo incremento del límite de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para 2024, quedando fijado el techo de gasto definitivo de 2024 en:

- Universidad de Murcia: 189.654.013 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 52.038.110,64 €

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de la subvención, lo que justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y económico y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos Universidades públicas son beneficiarias en igualdad de condiciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a contribuir al fomento de la financiación estable y sostenible de las universidades públicas mediante el abono del Incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024 a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 19 de septiembre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa para el abono de los costes de personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 correspondientes al incremento retributivo del 0,5% de la anualidad adeudada del 2023 y del incremento retributivo del 0,5% consolidado para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello habida cuenta que ambas universidades públicas son consideradas sector público regional por la LPRM 2024 siendo objeto en igualdad de condiciones del incremento retributivo para su personal del 0,5% y, por otro lado, por haberse dado las circunstancias legalmente establecidas en las leyes de presupuestos que motivan su concesión directa al ser necesarias para el fomento de la financiación estable y sostenible de las Universidades Públicas.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las Universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma de del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.289.273,64 €, que quedaría repartido entre ambas universidades de la siguiente manera:

a) A la Universidad de Murcia la cantidad de 1.790.778, 00 €.

b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de 498.495,64 €.

2. El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los gastos de personal incluidos en el Capítulo 1.

Quedan excluidos los costes de personal ocasionados por actividades que las universidades financien con ingresos específicos, sin los cuales dichas actividades no podrían realizarse, tales como las derivadas de proyectos, convenios o contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

2. La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma, se ajustará a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 8. Obligación de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Las Universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4707 Decreto n.º 186/2024, de 19 de septiembre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "La Casita" de Mula (Murcia).

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Mula ha suscrito un convenio de colaboración con fecha 29 de agosto de 2024 con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Educación Infantil de Mula.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación y Formación

Profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 41 plazas, tal y como se justifica mediante informe emitido el 10 de junio de 2024 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Mula, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 7 de julio de 2023.

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2024.

Dispongo:

Artículo 1. Se crea la Escuela Municipal Educación Infantil "La Casita" de Mula, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30021812

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Mula.

N.I.F. del titular: P3002900C

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "La Casita".

N.I.F. del centro: P3002900C

Domicilio: C/ Francisco Palazón, 4

Localidad: Mula.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades, con 41 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 6. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4708 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación "La Caixa", para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación "La Caixa", para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación "La Caixa", para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de julio de 2024 y por la Directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación "la Caixa" en fecha 27 de agosto de 2024.

Murcia, a 16 de septiembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–, y la Fundación “La Caixa” para el desarrollo del programa de personas mayores en los centros sociales de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre y, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el art. 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2024.

Y de otra parte, Dña. Montserrat Buisán Gallardo, directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, (en adelante, Fundación “la Caixa”), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, y con NIF núm. G-58899998, facultada para suscribir el presente convenio del poder otorgado en Escritura Pública de 5 de noviembre de 2020 número 1896 del protocolo del año 2020 del Notario Santiago M. Giménez Arbona.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin

Manifiestan

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

II. Que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en asistencia y bienestar social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, en virtud del artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

III. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, establece que organismo autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el desarrollo de sus funciones, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya

formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo dicha suscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Que la Fundación "la Caixa" ha consolidado desde sus orígenes diferentes líneas de actuación mediante el Programa de Personas Mayores con la finalidad de acompañar a las personas mayores, maximizar sus posibilidades de desarrollo personal y facilitar la construcción de relaciones de apoyo que proporcionen oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con la sociedad.

IV. Que ambas partes vienen manteniendo una colaboración para el desarrollo de programas dirigidos a las personas mayores con el objetivo compartido de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este colectivo.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con los siguientes

Acuerdos

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" en los centros sociales de personas mayores (en adelante, centros de mayores) del IMAS, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, que se detallan en el Anexo I, poniendo a disposición de dichos centros un elenco de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a las personas mayores usuarias de estos centros.

La descripción de las actividades formativas y proyectos sociales que forman parte del Programa de Personas Mayores y sus respectivas líneas de actuación se detallan en el Anexo II.

Segundo. Compromisos de las partes.

2.1. Compromisos por parte del IMAS

El IMAS se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades y Proyectos sociales que forman parte del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa", facilitando el apoyo necesario para su correcta ejecución.

Estas actividades se llevarán a cabo en los centros de mayores del IMAS recogidos en el Anexo I.

2.2. Compromisos de la Fundación "la Caixa"

Por su parte, la Fundación "la Caixa" se compromete a impulsar y desarrollar las actividades formativas y proyectos sociales descritos en el Anexo II proporcionando los recursos necesarios para su desarrollo.

Así mismo, la Fundación "la Caixa" comunicará y facilitará al IMAS el acceso a la información que precise sobre la evolución de las actividades y proyectos realizados en los centros.

Tercero. Compromisos económicos. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio no supondrán, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el IMAS, compromiso económico alguno

u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Dicha comisión estará integrada, como mínimo, por dos representantes del IMAS y dos de la Fundación "la Caixa".

La Fundación "la Caixa" facilitará información al IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, respecto de las actividades y proyectos, tanto de sus contenidos como de su metodología, con la antelación suficiente para que puedan acordar de manera conjunta, preferiblemente a través de la comisión de seguimiento, las actividades y proyectos a programar y realizar en los centros de mayores.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo, y determinar los espacios donde se llevarán a cabo dichas actividades y proyectos.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones.
- d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinto. Evaluación.

Las partes acuerdan que Fundación "la Caixa", en su condición de responsable del tratamiento, realice una evaluación entre los participantes de las actividades promovidas por la Fundación "la Caixa" en los centros de mayores que incorpora la captación de datos personales. Dichos datos serán recabados exclusivamente para el análisis, seguimiento y mejora de las actividades desarrolladas, garantizando en todo momento la confidencialidad y la seguridad de la información obtenida. Se establece que estos datos no serán utilizados con fines diferentes a los mencionados. Asimismo, se implementarán los protocolos y medidas correspondientes para cumplir con las leyes de protección de datos vigentes, incluyendo su gestión, almacenamiento y eliminación conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sexto. Difusión del convenio.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el IMAS y la Fundación "la Caixa".

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente, aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Séptimo. Otras colaboraciones.

El Instituto Murciano de Acción Social no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Octavo. Protección de datos y confidencialidad.

8.1. Datos de los intervinientes

El tratamiento y la gestión de los datos personales por ambas partes en el ámbito del presente convenio, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación de colaboración que supone el presente convenio y, se conservarán durante todo el tiempo en que subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de los datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de la Fundación "la Caixa". Dirección de correo electrónico: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal: avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.

- Datos del delegado de protección de datos del IMAS: dpd.imas@carm.es.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que Fundación la CAIXA precise contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información, puede contactarse con el delegado de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las partes, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Por último, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que, en su condición de empleados/colaboradores, actúen por cuenta de las partes en el marco del presente convenio.

8.2 Datos personales comunicados por el IMAS a la Fundación "la Caixa"

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente convenio, el IMAS comunique datos personales de potenciales beneficiarios del programa a la Fundación "la Caixa", esta comunicación se llevará a cabo aplicando las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales.

8.3 Datos personales de potenciales beneficiarios tratados por la Fundación "la Caixa"

Respecto a los datos personales objeto de comunicación por el IMAS, la Fundación "la Caixa" tratará los mismos con el fin de ofrecer a los potenciales beneficiarios la posibilidad de inscribirse en el programa.

Paralelamente, en relación con la recepción de datos personales derivada de la comunicación indicada, la Fundación "la Caixa" cumplirá con el deber de información de conformidad con la normativa de protección de datos personales e implementará las medidas de seguridad y organizativas que sean necesarias. Asimismo, la Fundación "la Caixa" garantiza que cumplirá en todo momento con la normativa de protección de datos personales en cuanto al tratamiento de datos personales resultante de esta actuación.

En todo caso, en el supuesto de que la Fundación "la Caixa" comunique cualquier dato o información del programa a el IMAS en relación con el programa, esta comunicación se hará mediante datos de carácter cuantitativo, numérico o porcentual (esto es, datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos personales). No obstante lo anterior, en el supuesto de que esta comunicación implicara, efectivamente, datos personales (es decir, datos no disociados), se aplicarán las medidas organizativas y de seguridad necesarias para garantizar que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, y la Fundación "la Caixa" cumplirá con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales.

8.4 Responsabilidad de las partes

Las partes de este convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos personales en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Noveno. Vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales, conforme establece el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose en la correspondiente adenda.

Decimoprimer. Causas de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Decimosegundo. Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercero. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio (suscrito entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado, conforme al artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público) tiene naturaleza administrativa en consecuencia, queda sometido a lo establecido en los artículos 47 y siguientes



de la meritada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de julio de 2024 y por la Directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación "la Caixa" en fecha 27 de agosto de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad M.^a Concepción Ruiz Caballero.—Por la Fundación Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", la Directora Corporativa de Programas Sociales de la Fundación "la Caixa", Montserrat Buisán Gallardo.



Anexo I

Centros Sociales de Personas Mayores:

Centro Social de Personas Mayores de Alcantarilla	C/ San Fernando, s/n. 30820-ALCANTARILLA
Centro Social de Personas Mayores de Archena	C/ Siria, s/n. 30600-ARCHENA
Centro Social de Personas Mayores de Caravaca	Av. Juan Carlos I, n.º 17. 30400-CARAVACA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena I	C/ Juan Fernández, n.º 24-26. 30204-CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cartagena III	C/ Juan Fernández, n.º 58, B.º Peral. 30205 CARTAGENA
Centro Social de Personas Mayores de Cieza	Gran Vía, s/n. 30530-CIEZA
Centro Social de Personas Mayores de Jumilla	Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, 2. 30520-JUMILLA
Centro Social de Personas Mayores de La Unión	C/ Real, n.º 61. 30360-LA UNIÓN
Centro Social de Personas Mayores de las Torres de Cotillas	C/ Cristóbal Colón, s/n. 30565-TORRES DE COTILLAS
Centro Social de Personas Mayores de Lorca	
Centro Social de Personas Mayores de Molina de Segura	C/ del Pensionista, s/n. 30500-MOLINA DE SEGURA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia I	Paseo de Corvera, 19. 30002-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores de Murcia II	C/ Mar Menor, n.º 17. 30009-MURCIA
Centro Social de Personas Mayores Puerto de Mazarrón	C/ Mayor, s/n. 30860-PUERTO DE MAZARRÓN
Centro Social de Personas Mayores de Roldán	C/ Paulino Segui, s/n. 30709-ROLDAN
Centro Social de Personas Mayores de San Javier	C/ Luis Garay, n.º 29. 30730-SAN JAVIER
Centro Social de Personas Mayores de Yecla	C/ Rambla, 55. 30510-YECLA

Anexo II

Programa de Personas Mayores

Las actividades y proyectos sociales que se llevarán a cabo en los centros de mayores que se detallan en el Anexo I se integran en las líneas de actuación del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa", y son los descritos a continuación.

A) Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad:

Actividades centradas especialmente en abordar las situaciones de pre-fragilidad con el fin de promover la autonomía de las personas.

En forma 1: Taller de ejercicio físico, orientado a mejorar la condición física de las personas mayores.

En forma 2: Taller que se focaliza en el trabajo de la estabilidad lumbopélvica, mediante la realización de ejercicios de gimnasia hipopresiva y de relajación, específicos para personas mayores.

Alimenta 1 y Alimenta 2: Taller destinado a dar a conocer pautas y hábitos para tener una alimentación saludable y equilibrada que ayude a mejorar la salud de las personas mayores. Se tratarán temas como hábitos saludables para tener una alimentación adecuada, los alimentos y sus componentes, la dieta saludable, la alimentación en el envejecimiento.

Entrena: Taller preventivo y de promoción del envejecimiento saludable que impulsa la autonomía funcional y actividad física en las personas mayores.

Actívate: Taller para dar a conocer cómo funciona nuestro cuerpo –el cerebro, en particular– y cuáles son los efectos del envejecimiento, ofreciendo herramientas para detectar la diferencia entre envejecimiento natural y enfermedad.

Despertar con una sonrisa: Taller que busca contribuir al bienestar y la salud, mediante la información sobre el sueño y sus alteraciones, y que ofrece estrategias que ayuden a conseguir un descanso nocturno reparador.

Dolor+Vida: Taller para promover el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores afectadas por el dolor, y de las personas mayores no afectadas pero que desean tener herramientas para prevenirlo.

Mayores Lectores: Taller dinamizado por profesionales que se desarrolla mediante tertulias sobre libros, cuya lectura se propone.

Bienestar en el vestir

B) Fomento del desarrollo personal:

Actividades centradas en el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas con el objeto de facilitar la toma de decisiones y acompañarlas en su desarrollo.

Vivir como yo quiero: Taller sobre planificación y gestión del tiempo, toma de decisiones, fomento de las relaciones.

Vivir en positivo: Taller sobre resiliencia y capacidad de adaptación, fortalezas psicológicas, prevención y gestión de conflictos, sentirse bien en soledad.

Vivir es descubrirme: Taller para la promoción del cuidado de uno mismo y de los demás, desarrollo de mejoras en las relaciones interpersonales y familiares, la soledad como elemento clave de autoconocimiento.

Vivir con sentido: Taller dirigido a reflexionar sobre aspectos relevantes de la vida y a la búsqueda de recursos, capacidades y habilidades personales para, a pesar de las dificultades y pérdidas que acontecen en la vida, ser capaces de vivirla plenamente, incluso en tiempos de COVID.

Buen trato, cuestión de dignidad y de derecho: Taller que persigue sensibilizar e informar sobre los derechos de las personas mayores y reconocer su autonomía y capacidad para tomar decisiones, el respeto y el buen trato.

C) Mejora de las competencias digitales:

Actividades para ayudar a reducir la brecha digital.

Comunícate: Taller para conocer las redes sociales más utilizadas (Instagram, Twitter, Facebook, LinkedIn), así como los elementos a tener en cuenta para gestionarlas adecuadamente.

Videollamadas: Taller para conocer las características de este sistema de comunicación simultánea bidireccional, así como diferentes entornos y plataformas (Zoom, Teams, Skype) y sus funcionalidades.

WhatsApp: Taller para mejorar el conocimiento del uso de esta aplicación, en el que se abordarán también temas de privacidad, seguridad, chats, notificaciones, almacenamiento y datos.

Haz trámites por internet.

Redes sociales.

D) Participación Social y voluntariado

Actividades para el desarrollo de proyectos vinculados a la comunidad, que permitan compartir experiencias para una sociedad mejor.

Acciones Locales: Taller basado en actividades de participación social con agentes del territorio, en los ámbitos de la inmigración, exclusión social, medioambiente y entorno, educación y cultura.

Grandes Lectores: Taller dinamizado por voluntarios alrededor de la lectura de libros escogidos especialmente por su temática.

Formación básica para proyectos de voluntariado: Formación genérica para las personas mayores basada en habilidades sociales y promoción de la participación y el voluntariado.

Minitalleres en las aulas abiertas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4709 Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el acceso a determinada información para el ejercicio de sus funciones.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el acceso a determinada información para el ejercicio de sus funciones", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el acceso a determinada información para el ejercicio de sus funciones", suscrito por las partes en fecha 5 de julio de 2024.

Murcia, a 16 de septiembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado. Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, sobre el acceso a determinada información para el ejercicio de sus funciones

Reunidos

De una parte, por la Fiscalía General del Estado, el Excmo. Sr. D. José Luis Díaz Manzanera, nombrado en virtud de Real Decreto 329/2022, de 3 de mayo, por delegación y en representación del Fiscal General de Estado, Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 1.182/23, de 27 de diciembre (BOE número 310, de 28 de diciembre de 2023), mediante decreto de fecha 25 de abril de 2024, de delegación expresa para la firma del convenio, dictado por el Fiscal General del Estado, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español, y de la jefatura superior que le otorga el art. 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y Funcionamiento del Registro General de Convenios, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2024.

Manifiestan

Primero.- El ministerio fiscal es un órgano con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder judicial.

En el artículo 124 de la Constitución Española se establece que el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tienen como misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

Segundo.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Sus áreas de actuación son:

- a) Personas mayores.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas con enfermedad mental crónica.
- d) Personas con riesgo de exclusión social.

e) Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Tercero.- La Fiscalía de Murcia, en su "Sección de Discapacidades y Personas Mayores" recibe múltiples peticiones de informes de organismos públicos (servicios sociales de los Ayuntamientos y trabajo social del Servicio Murciano de Salud) y de las residencias públicas y privadas de la Región, sobre personas en situación de desprotección, para valorar si precisan medidas de apoyo judiciales.

En todos esos casos, se precisa información que sobre los mismos tiene el IMAS (entre otra, grado de discapacidad reconocido, dependencia o el dictamen técnico emitido por el equipo de valoración) y que es necesaria para el trámite en las Diligencias Preprocesales y su posterior utilización para la petición de medidas de apoyo.

Asimismo, la "Sección de Menores" requiere información de los menores en situación de riesgo y/o desamparo o que han de cumplir medidas judiciales que constan en la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad como Entidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y el Código Civil, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Cuarto.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) determina que el tratamiento de datos para ser legítimo únicamente puede realizarse si se fundamenta en alguno de los supuestos previstos en su artículo 6.1, el cual establece las causas de licitud del tratamiento.

En el presente caso, el acceso a la información requerida se basaría en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e RGPD).

Quinto.- En aplicación de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre los poderes y administraciones públicas, y siendo necesario permitir el acceso a la información requerida por el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de la cual la CARM facilitará al Ministerio Fiscal el acceso a la información que este precise para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas y que obre en las bases de datos de la Consejería o del IMAS.

En concreto, se permitirá el acceso directo a la información que para el ejercicio de sus funciones requieran las personas designadas por el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las Secciones Civil, de Discapacidad y Personas Mayores y de la Sección de Menores.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio. En concreto:

1. La CARM se compromete a:

a) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición del Ministerio Fiscal de los sistemas de información necesarios para el acceso a la información que precise para el ejercicio de las funciones que dicho Ministerio tiene atribuidas.

b) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan.

c) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad.

d) Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

e) Adoptar mecanismos y garantías que sirvan al cumplimiento de los principios de minimización, limitación de finalidad y confidencialidad que resultan imprescindibles para garantizar el derecho a la protección de datos, incluyendo al menos los siguientes mecanismos:

- Crear perfiles de acceso diferenciados, atendiendo a la información necesaria.

- Articular mecanismos de trazabilidad que contengan, al menos, la identificación de la persona que accede, la finalidad, la fecha y hora del acceso y la información consultada para garantizar un adecuado nivel de seguridad.

2. El Ministerio Fiscal, asume las siguientes obligaciones:

a) Solicitar, a través del propio sistema, la autorización necesaria para el acceso a la información requerida, con designación de los compromisos de confidencialidad de los autorizados, así como solicitar las bajas cuando proceda.

b) Utilizar la información a la que se acceda solo para el objeto del presente convenio.

c) Respetar, en el uso del sistema de información de la CARM, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la misma.

d) Poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, al ser el competente:

- Las labores técnicas necesarias que proceda realizar y la puesta a disposición de medios necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

- El mantenimiento de los servicios de soporte precisos.

e) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.

f) Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

g) Garantizar la protección de los datos de carácter personal a los que se acceda.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, uno de ellos de la Dirección General competente en materia de Protección de Menores y otro del IMAS. Por parte del Ministerio Fiscal, dos representantes designados por el Fiscal Superior integrante uno de ellos de la Sección de Discapacidad y Personas Mayores, y otro de la Sección de Menores, ambas de la Fiscalía de la Región de Murcia, que en ambos casos serán los Fiscales Delegados respectivos o los Fiscales en quienes éstos deleguen.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ministerio Fiscal, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al Convenio.

Séptima.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Undécima.- Protección de datos.

Los datos personales que deriven de la ejecución del presente convenio serán tratados únicamente a los fines en él previstos. Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable, en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento.

En el caso del Ministerio Fiscal, por medio del correo electrónico/postal de la Fiscalía de la Región de Murcia (fiscalia.murcia@fiscal.es / Avda. de la Justicia, s/n, planta 4.ª, Fase II, C.P. 30.011, Murcia), o por medio del formulario habilitado para ello en la web del Ministerio Fiscal (<https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos>).

En el caso de la CARM, por medio de los siguientes correos electrónicos:

- GEAS-FAMILIA@listas.carm.es (en el caso de información que obre en poder de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad).
- GEAS-IMAS@listas.carm.es (en el caso de información que obre en poder del IMAS).

O través del procedimiento 2736, Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

Las obligaciones de protección de datos de carácter personal establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y sus prórrogas, así como una vez esta concluya.

Duodécima.- Obligación de sigilo.

Toda persona que en virtud de este Convenio tenga acceso a cualquier información estará obligado a mantener la confidencialidad de la misma.

La violación de esta obligación implicará la exigencia de las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

El acuerdo de confidencialidad continuará vigente incluso después de la extinción de este acuerdo, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, con firma electrónica, en fecha 5 de julio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ministerio Fiscal, José Luis Díaz Manzanera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4710 Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).

Resolución

Visto la "Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024)", suscrito por don Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 1 de agosto de 2024 y por don Pablo Bustinduy Amador, Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en fecha 6 de agosto de 2024.

En Murcia, 4 de septiembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).

Reunidos

Don Pablo Bustinduy Amador, Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrado por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre (BOE de 21 de noviembre de 2023), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Don Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 752/2023, de 7 de septiembre, en nombre y representación de la misma, competente para la suscripción de la presente adenda en virtud del artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto 2024, firmado por delegación en la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 (BORM 298, de 28/12/2023).

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en ella se contienen, y al efecto,

Exponen

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación tras los daños provocados por la crisis del COVID-19, lograr el máximo impacto contra-cíclico y un futuro más sostenible.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicho Acuerdo se dispuso que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (en adelante, este Ministerio) iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre este Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que fue publicada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE de 14 de diciembre de 2021).

Con posterioridad, en diciembre de 2022, el Reino de España abrió un proceso negociador liderado por el Ministerio de Hacienda con la Comisión Europea, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En dicha negociación, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, entre otros, presentó una propuesta de ampliación de plazos para la plena ejecución de las inversiones relacionadas con determinados Hitos y Objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, de aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En relación con el Componente 22, este Ministerio solicitó la ampliación de los plazos inicialmente acordados para la ejecución de las inversiones dirigidas al cumplimiento de los Hitos y Objetivos n.º 322, 323, 325 y 326 con el objetivo de materializar adecuadamente, y con calendarios más realistas las inversiones comprometidas para el conjunto del Estado.

Como resultado del proceso negociador, la Comisión Europea adoptó, el día 10 de octubre de 2023, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y, más concretamente, el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El nuevo documento CID, de 10 de octubre de 2023, supone un cambio importante para la consecución de los Hitos y Objetivos del Componente 22, que son precisamente los que tienen relación con las inversiones que ejecutan todas las comunidades y ciudades autónomas y que se plasmaban en los Convenios de 2021 como proyectos enumerados en el Anexo I; cambios que se plasman en un nuevo calendario prorrogado en la consecución de Hitos y Objetivos, así como en los indicadores de cumplimiento de los mismos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 288 y 291.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la actualización del Convenio de 2021 por medio de la presente Adenda resulta ser de vital trascendencia jurídica para poder llevar a cabo la referida modificación del CID 2023. En este sentido, es preciso enfatizar que los nuevos compromisos asumidos por el Reino de España con la Comisión Europea en cuanto a los Hitos y Objetivos a cumplir según el nuevo CID 2023 nos obligan a una actualización del clausulado y anexos del Convenio por medio de esta Adenda a fin de proceder a su adaptación de manera acorde y coherente, recogiendo a su vez, con absoluta claridad, la tipología de proyectos a desarrollar, su periodo de ejecución, hitos, indicadores e información a suministrar en relación a los resultados obtenidos, todo ello en coherencia con el reparto de indicadores proporcional al reparto de fondos del Mecanismo

de Recuperación y Resiliencia que reciben el resto de comunidades y ciudades autónomas que conforman el Reino de España.

En el curso de la mencionada adaptación, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aceptó, con fecha 11 de abril de 2024, la propuesta formulada por este Ministerio para la corrección de erratas detectadas en el Acuerdo por el que se autorizaba la propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.099.994.178,33 euros", que se aprobó por dicho Consejo Territorial en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2023.

Aceptada la propuesta se remite el referido Acuerdo para su autorización por el Consejo de Ministros, que tiene lugar el 30 de abril de 2024. Acto seguido, y conforme a lo dispuesto por el procedimiento vigente, se procede a la adopción por el Consejo Territorial de Servicios Sociales el día 27 de mayo de 2024 del Acuerdo por el que se aprueba la corrección de erratas en el texto de Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.099.994.178,33 euros.

De esta forma, ambos órganos constatan que se cumplen las condiciones legales exigidas para que este Ministerio pueda transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad estipulada inicialmente para el ejercicio presupuestario 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).

Por tanto, los compromisos asumidos por el Reino de España con la Comisión Europea en cuanto a los Hitos y Objetivos a cumplir con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la diversa normativa que se ha venido promulgando desde la firma del Convenio inicial, hacen necesaria una actualización del clausulado y anexos del Convenio para recoger todas estas obligaciones que han ido surgiendo a lo largo del devenir de dichos fondos europeos.

Además, hay que tener en cuenta, en primer lugar, el cronograma de desembolsos previsto para los años 2024/2025 y, en segundo lugar, la evolución de la consecución de los objetivos. Tras previa consulta con la Secretaría General de Fondos Europeos, podrá flexibilizarse el período de ejecución de actuaciones para el cumplimiento en los objetivos CID 326 y 470 hasta el día 1 de diciembre de 2024.

En consecuencia, para asegurar que el convenio suscrito en su momento entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia reúne todos los requisitos exigidos por la Comisión Europea en cuanto al cumplimiento de hitos y objetivos, así como la justificación y trazabilidad de los proyectos, se modifican los Anexos I y II y se da un plazo para adaptar el Anexo III en este sentido.

De conformidad con la cláusula decimosegunda del Convenio, se prevé la posibilidad de modificación del mismo por acuerdo expreso de las partes firmantes, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción inicial.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto de la Adenda.

La presente Adenda se formaliza con la intención de dar una nueva redacción a las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena y decimocuarta del Convenio suscrito en 2021 así como la introducción de una nueva cláusula al Convenio, que será la decimoquinta y, finalmente, se dispone la modificación de los Anexos I y II del Convenio y el establecimiento de un plazo para acometer la modificación del Anexo III del mismo.

Segunda.- Nueva redacción del clausulado.

Se da nueva redacción a las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena y decimocuarta del Convenio, que pasarán a tener el siguiente tenor literal:

- Segunda.- Compromisos económicos asumidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

1. Acuerdo de distribución del crédito:

Mediante Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de mayo de 2024 se reparte la cuantía de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (1.099.994.178 €) consignados en los programas 23VA, 23VB Y 23VC de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incorporada a la anualidad 2024, de las inversiones del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Partida Presupuestaria correspondiente al compromiso adquirido:

Este programa está financiado por el Instrumento Financiero Next Generation EU.

Los compromisos de gasto adquiridos a través de estos Convenios se circunscriben a la distribución de los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación, de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2023, incorporadas a la anualidad 2024 en los Presupuestos de Gastos del Departamento prorrogados para el ejercicio 2024.

50 03 23VA 45001.....	11.605.628,38 €
50 03 23VA 45002.....	54.251.180,39 €
50 03 23VA 75401.....	648.270.630,61 €
50 03 23VA 75402.....	95.155.615,41 €
50 03 23VA 75408.....	50.000 €
50 03 23VB 45003.....	7.784.792,30 €
50 03 23VB 45004.....	43.769.915,25 €
50 03 23VB 45005.....	24.831.917,04 €
50 03 23VB 45009.....	1.700.000 €

50 03 23VB 75403.....	88.848.018,85 €
50 03 23VB 75404.....	18.076.980,30 €
50 03 23VB 75405.....	71.176.700,67 €
50 03 23VC 45006.....	8.165.659,98 €
50 03 23VC 75406.....	25.673.300,15 €
50 03 23VC 75407.....	633.838,00 €
TOTAL.....	1.099.994.178,33 €

3. Compromisos adquiridos para la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a 2024):

Con fecha 18 de noviembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud del cual se transfieren VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22.515.174,95 €) como aportación inicial.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 se suscribe una Adenda de modificación al Convenio de colaboración anterior en virtud de la cual se transfieren VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.728.047,97 €) con cargo a la anualidad del año 2022.

A través de la presente Adenda al Convenio de colaboración, se formaliza el compromiso financiero con cargo a la anualidad inicial del año 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024) con la Comunidad Autónoma de Murcia. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de mayo de 2024 se adquiere el compromiso de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (33.889.615,74 €) con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

29.50.03 23VA 450.02.....	2.792.000,00 €
29.50.03 23VA 754.01.....	18.294.243,82 €
29.50.03 23VA 754.02.....	1.966.977,72 €
29.50.03 23VB 450.03.....	275.000,00 €
29.50.03 23VB 450.04.....	5.305.500,00 €
29.50.03 23VB 450.05.....	165.000,00 €
29.50.03 23VB 754.03.....	1.275.000,00 €
29.50.03 23VB 754.04.....	350.000,00 €
29.50.03 23VB 754.05.....	3.465.894,20 €

- Tercera.- Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto a la ejecución de los proyectos.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del PRTR, quedan legalmente afectados a financiar los mismos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2. Los proyectos a realizar y su vinculación a los Hitos y Objetivos (H/O) CID serán los recogidos en el Anexo I. Cada Comunidad Autónoma debe realizar al menos la aportación mínima a los citados H/O CID indicada en el Anexo I, asegurando dicha aportación mínima en la fecha de consecución fijada para cada H/O CID, teniendo en cuenta que el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, permite la posibilidad de que intervenciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 puedan contribuir a cumplir con los H/O CID. Todo ello siempre y cuando se cumpla la normativa aplicable, tal como se refiere en el apartado 11 de la cláusula QUINTA sobre la obligación de sometimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y también por parte de los perceptores finales, a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otra parte, cada Comunidad Autónoma deberá realizar un seguimiento semestral de la ejecución presupuestaria por H/O CID de acuerdo a la tabla del Anexo II. Además, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá reportar la información y documentación que se ajuste a lo establecido en los Operational Arrangements (Disposiciones Operativas), acordados entre la Comisión Europea y España y vigentes en la fecha de cumplimiento del H/O CID.

3. Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada H/O CID antes citado, ésta podría seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total 2021-2023 hasta el final de la vigencia del Convenio. Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados.

4. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el seguimiento de la ejecución del coste estimado, a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR.

5. Asimismo, será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de los H/O CID. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará una memoria semestral de cumplimiento de los H/O CID y de la ejecución presupuestaria de los mismos, que será entregada en el formato y plazos establecidos por este Ministerio, pudiendo solicitar la inclusión de otros extremos en la memoria que considere necesarios.

6. Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejecución del presente Convenio, debiera otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, establecerá mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los H/O CID citados y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros se vinculará al logro de los H/O CID estipulados en el Anexo I.

7. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asegurará la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atender a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, tanto en el ámbito del órgano concedente de subvenciones y en los receptores finales de las ayudas, como en los órganos de contratación y los contratistas y subcontratistas encargados de la ejecución de los contratos licitados para la ejecución de los proyectos que figuran en los Anexos I y III, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Al respecto, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

8. Una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del Convenio.

9. Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la devolución de los créditos implicados.

- Cuarta.- Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de información.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se someterá a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados a los proyectos, mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, la aportación económica de este Ministerio estará sometida al seguimiento, control y evaluación establecidos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna

y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

2. Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con los proyectos destinados a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021. Asimismo, deberá mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación de soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales y contratistas y subcontratistas, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

4. Presentar al final de la ejecución de los proyectos, en un plazo que se establecerá posteriormente, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

- Grado de cumplimiento de H/O CID respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- Coste real del proyecto respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- Descripción del proyecto y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

El mecanismo de verificación de la aportación de los proyectos financiados en este Convenio para el cumplimiento de los H/O CID se ajustará a lo establecido en los Operational Arrangements (Disposiciones Operativas), acordados entre la Comisión Europea y España y vigentes en la fecha de cumplimiento del Hito y Objetivo CID.

5. Presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del Convenio, tanto en lo que respecta a los importes utilizados, como a los H/O CID conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre los proyectos financiados con él puedan recaer.

- Quinta.- Obligación de sometimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y también por parte de los perceptores finales, a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para la ejecución del presente Convenio, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los perceptores finales de fondos designados por ésta deberán cumplir, o hacer cumplir, en su caso, las siguientes obligaciones:

1. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

2. Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con los proyectos destinados a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todo ello mediante los medios de verificación que expresamente se determinan en el Anexo I del Operational Arrangement (Disposiciones Operativas) vigentes en la fecha de cumplimiento del H/O CID.

3. Cumplir con la obligación de suministro de información sobre los beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

4. De manera específica, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» («do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habrá de prever, en la forma y términos específicamente previstos a tal efecto en la Orden HFP/1030/2021, mecanismos para asegurar que las entidades contratistas o subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852.

5. Para los gastos por adecuaciones de inmuebles, se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la incorporación de energías renovables en la aplicación de criterios de sostenibilidad conforme a lo establecido en las distintas normas que transponen la Directiva 2010/31/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, al ordenamiento jurídico nacional como son los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación HE1, HE2, HE3, HE4 y HE5 que sean de aplicación. Asimismo, los componentes y materiales de construcción utilizados en la adecuación del inmueble no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

6. Respecto a la adquisición de equipamiento, especialmente los equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto, éste cumplirá con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía y que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho Anexo. Cuando los equipos se adquieran en propiedad, al final de su vida útil se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

7. Tener en cuenta que el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone que de conformidad con su artículo 17.2 "Las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento".

- Novena.- Publicidad y difusión.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y

utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorporó al Convenio inicial como Anexo IV.

3. Los instrumentos de colaboración que se formalicen con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio recogerán el compromiso de dichas entidades locales de cumplir con estas obligaciones de publicidad y difusión.

- Decimocuarta.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Debido a la naturaleza de la aportación de este Ministerio, consistente en fondos provenientes de créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, el Convenio se registrará, además de por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades receptoras de estos fondos deberán registrarse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

Particularmente, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales,

que resulten de aplicación; particularmente por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los H/O CID y de ejecución presupuestaria y contable de los proyectos de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del clausulado del presente Convenio deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tercera.- Introducción de una nueva cláusula.

Se añade una nueva cláusula al convenio, la decimoquinta, con la siguiente redacción:

- Decimoquinta.- Prohibición de cofinanciación.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no computarán para los H/O CID establecidos en el caso de que se hayan llevado a cabo con financiación de otros fondos de la Unión Europea distintos de los pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cuarta.- Modificación de Anexos.

Se modifican los cuadros vigentes de los Anexos I y II del Convenio suscrito en 2021, que quedan establecidos como figura en los Anexos I y II de esta adenda.

En relación al anexo I, nótese que los proyectos 10, 11, 12, y 13 pasan a formar parte de un único Proyecto, cuya denominación está recogida en el nuevo Proyecto 10. La modificación se fundamenta en que todos los proyectos van dirigidos a la consecución de un mismo objetivo CID (323). Además, esta unificación de proyectos supondría una simplificación presupuestaria y administrativa.

Respecto del Anexo III, en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la publicación de la Adenda en el Boletín Oficial del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la Comisión de Seguimiento del Convenio, llevará a cabo una adaptación y encuadre de los proyectos contenidos en el mismo para adecuarlos al nuevo marco de trazabilidad de los proyectos conforme al nuevo Anexo I y lo presentará a la Secretaría de Estado para su revisión.



Quinta.- Perfeccionamiento y vigencia de la Adenda.

La presente Adenda se perfecciona desde el momento de su firma por las partes, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será el mismo que el del Convenio al que se refiere, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda, por don Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 1 de agosto de 2024 y por don Pablo Bustinduy Amador, Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en fecha 6 de agosto de 2024.

**Por el Ministerio de Derechos
Sociales, Consumo y Agenda 2030,**

Pablo Bustinduy Amador

Ministro de Derechos Sociales,
Consumo y Agenda 2030.

**Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia,**

Fernando López Miras

Presidente de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.

MURCIA

ANEXO I. RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR Y SU CONTRIBUCIÓN A LOS HITOS Y OBJETIVOS CID

Nº proyecto	Nombre del Proyecto	Importe (Euros) total de fondos del 2021-2023	Línea de inversión	H/O CID	Nombre	Descripción	Indicador mínimo de la aportación por la CCAA por H/O	Fecha consecución del (H/O)
2	<<Programa experimental Continúa>> de atención a jóvenes extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (línea 1)	45.648.487,08	C22.11	323	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.	Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar al menos 15 200 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración	446 plazas	
7	Plan de modernización de los servicios sociales: modernización de infraestructura en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos							T2 2026



10	<p>NUEVO NOMBRE: Adquisición, construcción, remodelación Y equipamiento de recursos para personas con discapacidad adaptados al nuevo modelo de cuidados de larga duración.</p> <p>(NOMBRE ANTERIOR: Construcción y remodelación de equipamientos para personas con discapacidad)</p>							
11	<p>ELIMINADO. Construcción y remodelación de equipamientos para personas con alteraciones crónicas de la salud mental</p>							
12	<p>ELIMINADO. Adquisición de nuevo equipamiento para alumnado con discapacidad y con alteraciones graves del comportamiento</p>							
13	<p>ELIMINADO.</p>							



	Adquisición de nuevos equipamientos en la Comunidad para personas con discapacidad							
14	Construcción y remodelación de edificios para el cuidado de larga duración de personas mayores							
			C22.11	470	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.	Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de al menos 1 355 000 000 EUR para la renovación y construcción de centros residenciales, no residenciales y de día, con el fin de adaptarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración.	39.783.656,59 €	T4 2024 (01/12/2024)
15	Adquisición de terminales digitales para personas dependientes con teleasistencia							
16	Telecuidado integral: Vigilancia y telemonitorización sociosanitaria de personas dependientes con cronicidad y que disponen del servicio de teleasistencia.	9.908.977,72	C.22.11	322	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)	Implementación de nuevos servicios de asistencia a distancia por valor de 304 000 000 EUR como mínimo. Fecha del valor de referencia: 31 de marzo de 2020.	8.189.237,79 €	T1 2025
1	Proyecto	28.575.373,85	C22.12	325	Ejecución de		18.204.603,37 €	



	experimental para la creación de una red de atención a familias con menores en riesgo de desprotección				proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida.			
2	<<Programa experimental Continuación>> de atención a jóvenes extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (línea 2)					Realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras cosas teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450 000 000 EUR.		T4 2025
3	Programa <<Vinculación>> para favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.							
4	Programa <<Modernización>> para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y acogimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.							
5	Proyecto de							



	modernización y transformación tecnológica de los servicios sociales de familias con menores en riesgo de desprotección y de menores en desamparo.							
6	Proyecto piloto de innovación en servicios sociales: Casa de acogida para víctimas de violencia de género con problemas de salud mental							
8	Impulso de la utilización de TIC en los servicios sociales de atención primaria (SSAP)							
9	Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable							
17	Impulso de la utilización de las TIC en centros sociales y residencias de personas mayores.							
18	Proyectos piloto de innovación en la							



	atención a las personas mayores							
19	Nuevas soluciones habitacionales para personas adultas sujetas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a curatela o medida legal de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica							
			C22.I2	471	Ejecución de proyectos piloto	Finalización de al menos 19 proyectos piloto destinados a promover la innovación en los servicios sociales.	2 proyectos mínimo	T4 2025
TOTAL	2021-2023	84.132.838,65						



ANEXO II. SEGUIMIENTO SEMESTRAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR HITOS Y OBJETIVOS CID

Línea	H/O CID	T1/2024	T2/2024	T3/2024	T4/2024	T1/2025	T2/2025	T3/2025	T4/2025	T1/2026	T2/2026
C2211	322					100%	■	■	■	■	■
C2211	323										100%
C2211	470				100% (01/12/2024)	■	■	■	■	■	■
C2212	325								100%	■	■
C2213	326				100% (01/12/2024)	■	■	■	■	■	■

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4711 Orden de 24 de septiembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Jumilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Jumilla solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio. La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 5 de marzo de 2014 de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM n.º 68, de 24 de marzo).

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión del Pleno del día 29 de abril de 2024, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Aguas de Jumilla, S.A, justificando su solicitud mediante un estudio de actualización de las tarifas del servicio de agua potable del término municipal de Jumilla justificativo del aumento de costes. Con fecha 17 de julio el Ayuntamiento de Jumilla presenta documentación justificativa complementaria.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de septiembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación

del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 29 de abril de 2024, que son las siguientes:

1 Para uso doméstico:

– Hasta 4 miembros.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 35	0,42
De 36 a 50	2,29
De 51 a 75	3,53
Más de 75	3,97

– Entre 5 a 8 miembros.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 30	0,18
De 31 a 50	0,62
De 51 a 60	1,76
Más de 60	2,65

– Más de 8 miembros.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 40	0,18
De 41 a 70	0,35
De 71 a 100	1,32
Más de 100	1,77

2. Usos industriales y comercios:

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 40	0,31
De 41 a 75	0,85
De 76 a 250	0,97
De 251 a 1000	1,06
Más de 1000	1,23

3. Obras:

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 25	0,88
Más de 25	1,76

4. Tarifas especial: Pensionistas.

Tramos	Precio euros/m ³
De 0 a 35	0,29
De 36 a 50	2,29
De 51 a 75	3,53
Más de 75	3,97

5. Otros servicios: Tarifas Cubas.

- Para uso doméstico: 2,22 euros/m³.

- Cubas ganaderas: 1,25 euros/ m³.

6. Exclusiones y reducciones (protección de personas en situación de vulnerabilidad, tarifas bonificadas de agua).

6.1 Domésticos hasta 4 miembros bonificados al 50%.

Tramos	Precio euros/m ³ a bonificar
De 1 a 35	-0,210
De 36 a 50	-1,145
De 51 a 75	-1,765
Más de 75	-1,985

6.2 Domésticos hasta 4 miembros bonificados al 100%.

Tramos	Precio euros/m ³ a bonificar
De 0 a 35	-0,42
De 36 a 50	-2,29
De 51 a 75	-3,35
Más de 75	-3,97

6.3. Bonificación por fugas para usuarios de tarifa doméstica:

La facturación de agua se realiza con la tarifa habitual en todos los conceptos excepto en la cuota de consumo de agua aplicable a partir del 2.º tramo, es decir, a partir de los 36 m³ trimestralmente. A partir de dichos m³ y para el resto de consumo se aplicará un 50% de descuento sobre el precio de este 2.º tramo:

Tramos	Precio euros/m ³ a bonificar
De 0 a 35	-0,000
De 36 a 50	-1,145
De 51 a 75	-2,385
Más de 75	-2,825

Para usuarios no domésticos o grandes consumidores: Se calculará la media de metros cúbicos registrados en los últimos 12 meses, siendo los metros a bonificar la diferencia entre el consumo de la factura a bonificar menos la media obtenida, a esos metros excedidos se aplicará una bonificación del 50% a la tarifa vigente.

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4712 Orden de 24 de septiembre de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Archena de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Archena solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 20 de diciembre de 2021 (BORM n.º 1 de 3 de enero de 2022).

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 31 de mayo de 2024, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua, justificando su solicitud en la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios recogido en las bases del contrato que rige la concesión administrativa de gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, del que resulta un coeficiente de revisión del 4,34 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de septiembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social,

el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2024, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO DE USO DOMESTICO/NO DOMESTICO	
Calibre 13 mm	9,09 euros/mes
Calibre 15 mm	18,08 euros/mes
Calibre 20 mm	27,09 euros/mes
Calibre 25 mm	36,08 euros/mes
Calibre 30 mm	54,08 euros/mes
Calibre 32 mm	54,08 euros/mes
Calibre 40 mm	90,08 euros/mes
Calibre 50 mm	135,08 euros/mes
Calibre 65 mm	225,07 euros/mes
Calibre 80 mm	360,06 euros/mes
Calibre 100 mm	540,06 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO	
1.º Bloque: Hasta 5 m3/mes	0,535 euros/m3
2.º Bloque: De 6 a 15 m3/mes	1,305 euros/m3
3.º Bloque: Mas de 15 m3/mes	2,165 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO NO DOMESTICO	
1.º Bloque: De 0 a 99.999 m3/mes	1,849 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO USO HUERTA	
1.º Bloque: Hasta 5 m3/mes	1,950 euros/m3
2.º Bloque: De 6 a 10 m3/mes	2,370 euros/m3
3.º Bloque: Más de 10 m3/mes	2,709 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
1.º Bloque: De 0 a 5 m3/mes	0,535 euros/m3
2.º Bloque: De 6 a 99.999 m3	1,010 euros/m3
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm	0,558 euros/mes
Calibre 15 mm	1,034 euros/mes
Calibre 20 mm	1,509 euros/mes
Calibre 25 mm	1,985 euros/mes
Calibre 30 mm	2,935 euros/mes
Calibre 32 mm	2,935 euros/mes
Calibre 40 mm	4,837 euros/mes
Calibre 50 mm	7,214 euros/mes
Calibre 65 mm	11,969 euros/mes
Calibre 80 mm	19,101 euros/mes
Calibre 100 mm	28,609 euros/mes
CANON MANTENIMIENTO DE REDES	
Único mensual	2,50 euros/mes



Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4713 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1111/2024) de 18 de septiembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Psicología.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Psicología por el Consejo de Universidades previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 06 de septiembre de 2023, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Psicología.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2024/2025.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN PSICOLOGÍA

Tipo de asignatura	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	132
Prácticas externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
Optativas	30
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Mención: Psicología de la Salud										
Todos los créditos básicos y obligatorios del título										192*
Psicología básica (Básica)	<i>Historia de la Psicología</i>	6								6
Psicología evolutiva y de la educación (Básica)	<i>Psicología del desarrollo: Infancia</i>	6								6
Metodología de las ciencias del comportamiento (Básica)	<i>Metodología de la investigación en Psicología</i>	6								6
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico (Básica)	<i>Psicología de las diferencias individuales</i>	6								6
Psicobiología (Básica)	<i>Genética y evolución de la conducta</i>	6								6
Psicología básica	<i>Percepción</i>		6							6
Metodología de las ciencias del comportamiento (Básica)	<i>Análisis de datos en Psicología</i>		6							6
Psicología social (Básica)	<i>Psicología social: procesos básicos</i>		6							6
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	<i>Psicología de la personalidad</i>		6							6
Psicobiología (Básica)	<i>Neurociencia de la conducta</i>		6							6
Psicología básica (Básica)	<i>Aprendizaje</i>			6						6
Metodología de las ciencias del comportamiento	<i>Modelos estadísticos en Psicología</i>			6						6

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Psicología evolutiva y de la educación (Básica)	Psicología del desarrollo: Niñez			6						6
Psicología básica	Motivación y emoción			6						12
	Memoria				6					
Psicobiología	Fisiología de la Conducta: procesos básicos			6						12
	Psicología Fisiológica				6					
Metodología de las ciencias del comportamiento	Diseños de investigación en Psicología				6					6
Psicología social	Psicología social: Interacción social				6					6
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	Evaluación psicológica				6					6
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología del desarrollo: adolescencia, edad adulta y vejez					6				6
Metodología de las ciencias del comportamiento	Psicometría					6				6
Psicología social	Psicología del trabajo y de las organizaciones					6				6
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	Psicopatología					6				6
Psicología básica	Atención y funciones ejecutivas					6				12
	Lenguaje y pensamiento						6			
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	Psicología clínica y de la salud						6			6
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología de la educación						6			6
Psicología social	Psicología de los grupos						6			6
Psicobiología	Neuropsicología						6			6
Psicología evolutiva y de la educación	Psicología de la instrucción							6		6
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	Intervención y tratamiento psicológico							6		6
Prácticas Externas	Practicum								12	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo fin de Grado								6	6

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
<i>Opciones aplicadas y enfoques de la psicología</i>	<i>Optativas: El estudiante deberá cursar 30 Ects en 4º Curso</i>									30
	Estimulación y rehabilitación cognitiva									4,5
	Psicología del tráfico y seguridad vial									4,5
	Neuropsicología infantil									4,5
	Principios de psicofarmacología									4,5
	Características evolutivas en las alteraciones del desarrollo									4,5
	Vertientes profesionales de la psicología de la educación									4,5
	Psicología del deporte									4,5
	Psicopatología infantil									4,5
	Aplicaciones de la psicología social I							6		6
	Aplicaciones de la psicología social II								6	6
	Análisis de problemas y casos en psicología									3
	Técnicas de escalamiento									4,5
	Técnicas cualitativas para investigación psicológica									4,5
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

* Todas las materias básicas y obligatorias excepto Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4714 Resolución de 12 de septiembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de septiembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 12 de septiembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, código 30005673, por ampliación de 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo (1-2 años y 2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005673.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Divino Maestro Fundación Educativa".
- d) NIF de la titularidad: R-2802621-I.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Divino Maestro".
- g) NIF del centro: R-3000083-J.
- h) Domicilio: Avda. de la Fama, 11.

i) Localidad: Murcia.

j) Municipio: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo:

1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

- Formación Profesional. Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Gestión Administrativa: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4715 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190016, del titular Ganados Montiel Pérez, S. L., para incorporar a la autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en la reducción de ocupación del recurso suelo.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 11 de septiembre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190016 del titular GANADOS MONTIEL PÉREZ, S. L. en los términos del informe técnico de 2 de agosto de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en "modificación y reducción de las dimensiones y superficies construidas de las naves n.º 3 y n.º 4 proyectadas reflejadas en la planimetría que se adjunta, en lugar de las naves n.º 3 y n.º 4 autorizadas en el expediente AAI 20190016, por lo que se produce una reducción de ocupación del recurso suelo del 11,51 % respecto a la ocupación del recurso suelo sobre la instalación autorizada."

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=181786&IDTIPO=60>

Murcia, 18 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Dirección General del Sector Ferroviario

4716 Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre información pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 044ADIF2415 motivado por las obras del "Proyecto básico y constructivo de una base de mantenimiento y un edificio de servicios itinerantes de circulación en el Centro Logístico de Murcia Mercancías" en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia (Murcia).

ADIF-Alta Velocidad, el 11 de agosto de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 09 de julio de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término municipal de Murcia

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M ²)	Expropiación (M ²)	Servidumbre (M ²)	Ocupación Temporal (M ²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas a La Ocupación
N-30.0308-1601	90	9044	Desconocido		10132	73	7	63	Rústico	14-11-2024 / 09:30
N-30.0308-1602	Desconocido	-	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	CL Xátiva, 24 46007 Valencia (Valencia)	18412	1848	527	1476	Rústico	
N-30.0308-1603	178	524	Párraga Pérez Josefa	DS Carretera Ñora 227 Pl.: BO Rincón de Beniscornia Murcia (Murcia)	1489	0	0	1489	Rústico	14-11-2024 / 09:00
N-30.0308-1604	8839938XH5083N0001TW	-	RENFE	Av. Pío XII, 110 28036 Madrid (Madrid)	27768	578	0	575	Urbano	14-11-2024 / 09:30

Término municipal de Alcantarilla

Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie Parcela (M ²)	Expropiación (M ²)	Servidumbre (M ²)	Ocupación Temporal (M ²)	Naturaleza del Bien	Fecha/Hora Actas Previas a la Ocupación
N-30.0050-0006-C01	3	69	López Martínez Dolores	CL Sebastián Lorente 7 Alcantarilla (Murcia)	1728	0	5	7	Rústico	14-11-2024 / 11:30
N-30.0050-0351	3	70	López Martínez Dolores	CL Sebastián Lorente 7 Alcantarilla (Murcia)	1585	16	147	207	Rústico	14-11-2024 / 11:30
N-30.0050-0352	3	71	Llorens Pascual del Riquelme María Mercedes; Llorens Pascual Riquelme José Ignacio	CL Paseo Acacias 22 Es:1 Pl:00 Pt:18 Murcia (Murcia) CL Albatros (Altorreal) 22 Pl:00 Pt:01 Romeral Molina de Segura (Murcia)	1161	0	3	0	Rústico	14-11-2024 / 12:30

Madrid, a 11 de septiembre de 2024.—El Director General del Sector Ferroviario, Carlos María Juárez Colera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4717 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2024 por el que se aprueba y bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a programas de deporte municipal de Alhama de Murcia 2024.

BDNS (Identif.): 787176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787176>).

TÍTULO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2024 por el que se convocan subvenciones a proyectos de carácter social en el municipio de Alhama de Murcia, para el año 2024.

EXTRACTO

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social o que desarrollen sus actividades dentro de su ámbito territorial de Alhama de Murcia.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de proyectos y actuaciones de acción social en el municipio de Alhama de Murcia, ya sean de carácter preventivo, de protección de promoción e integración, rehabilitador o de sensibilización.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter social en el municipio de Alhama de Murcia para el año 2024.

Cuarto. Cuantía

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2024 es de cuarenta y siete mil euros (47.000) a distribuir entre los proyectos seleccionados, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las mismas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BORM.

Sexto. Otros datos

El pago de las subvenciones será de forma anticipada y de una sola vez, una vez resuelto el procedimiento de concesión.

Alhama de Murcia, 11 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4718 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cartagena de 28 de junio de 2024 sobre rectificación de errores materiales existentes en Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión 25/07/24 de 22 de febrero de 2024, referente a ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

BDNS (Identif.): 747658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747658>)

En la sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 28 de junio de 2024, se ha aprobado la rectificación de errores materiales existentes en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión 25/07/24 de 22 de febrero de 2024, referente a ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Financiado por la Unión Europea – Next Generation-Eu.

El objeto de esta convocatoria son las ayudas en forma de subvención, destinadas a la financiación de obras o actuaciones en viviendas, de uso predominantemente residencial por las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética.

Por otro lado, habiendo detectado una serie de errores en las bases aprobadas en Junta de Gobierno del 22 de febrero de 2024, se envían las correctas, pertenecientes a la Junta de Gobierno 28 de junio de 2024, que dicen lo siguiente:

1.- Que donde pone: "propuesta que formula el ilustrísimo concejal del área de patrimonio y vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sobre ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la unión europea next generation eu.

Debe poner: "propuesta que formula a solicitud del concejal delegado del área de patrimonio y vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Sra. Alcaldesa presidente Dña. Noelia M.^a Arroyo Hernández, sobre ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Financiado por la unión europea next generation eu."

2.- **Que donde pone: primero:** “aprobar la propuesta que formula el concejal del área de patrimonio y vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena sobre ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Financiado por la unión europea next generation eu.”

Debe poner: primero: “aprobar la propuesta que formula a solicitud del concejal delegado del área de patrimonio y vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Sra. alcaldesa presidente Dña. Noelia M.ª Arroyo Hernández sobre ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Financiado por la unión europea next generation eu.”

4.- **Donde pone:** “en Cartagena. Firmado electrónicamente. concejal del Área de Área de Patrimonio y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.” **debe poner:** “en Cartagena. Firmado electrónicamente. La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena”

Debe poner: “ En Cartagena. Firmado electrónicamente. La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena”

Plazo de presentación solicitudes: El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras de la convocatoria pueden consultarse en la página web oficial del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Cartagena, 22 de febrero de 2024.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Alvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4719 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre 2024 del Ayuntamiento de Lorquí, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Real Decreto 853/2021, 5 octubre, por el que se regulan los Programas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social, Plan de Rehabilitación Residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE, Next Generation.

BDNS (Identif.): 786996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786996>).

Primera.- Son objeto de la presente convocatoria las ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Lorquí, por un importe máximo de 95.531,73 euros.

Segunda.- Beneficiarios. Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas y las demás indicadas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Tercera.- Bases reguladoras. La presente convocatoria se rige las bases y convocatoria aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de septiembre de 2024, de las ayudas del Ayuntamiento de Lorquí destinadas a la financiación de obras de Rehabilitación en Edificios y Viviendas incluidas en el ERRP de Lorquí.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes natural desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, conforme a lo indicado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Quinta.- Forma de presentación de las solicitudes. La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lorquí, 24 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.